



Gobierno Regional
del Callao

J. L. Rivadeneira Rivas
07 NOV. 2011
JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000497

Callao, 07 NOV 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

Informe N° 1392-2011-GRC/GA-OL de fecha 03 de Noviembre de 2011, Informe N° 224-2011-REGION CALLAO / CE de fecha 03 de Noviembre del 2011, emitido por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

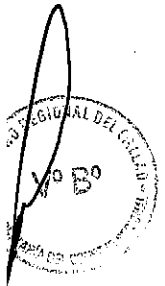
Que, mediante Informe N° 1392-2011-GRC/GA-OL de fecha 03 de Noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Logística informa que, con fecha 20 de Octubre de 2011 se procedió a la convocatoria del Proceso de Selección: **Adjudicación Directa Pública N° 0016-2011-Region Callao- Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico Económico de las Interferencias de las Instalaciones de propiedad de terceros e Institucionales en la obra mejoramiento de la Av. Néstor Gámbetta - Callao;**

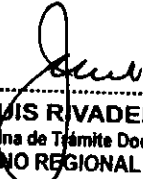
Que, de acuerdo al calendario establecido en las Bases de dicho proceso de selección, con fecha 02 de Noviembre de 2011 estaba programada la Integración de Bases, la cual no han podido ser registradas en la página del SEACE, debido a problemas suscitados en el sistema informático, tal como lo señala el Presidente del Comité Especial mediante Informe N° 224-2011-REGION CALLAO/CE de fecha 03 de Noviembre de 2011;

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado " En las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras, el Comité Especial o el órgano encargado, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado estas (...)";

Que, según lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas propias de los procesos de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, del mismo modo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del estado, procede la Nulidad de Oficio por parte del Titular de la entidad, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso e selección;




JORGE LUIS RIVADENEIRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional
del Callao

Que, en atención a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "... Si no se cumple con publicar las Bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad...";

Que, tomando en cuenta lo informado por el Comité Especial, en atención a la normativa señalada, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con el proceso de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraiga el proceso a la etapa de integración de bases, conforme a la recomendación efectuada;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la ley Orgánica de Gobierno Regionales, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 0016-2011-Region Callao- Consultoría de Obra: Elaboración del Expediente Técnico Económico de las Interferencias de las Instalaciones de propiedad de terceros e institucionales en la obra Mejoramiento de la Av. Néstor Gámbetta – Callao, retrotrayéndose el mismo, a la etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar, por la imposibilidad del registro de la Integración de Bases en la página web del SEACE, respecto al proceso señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Oficina de Logística el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENA ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE